## **LEY DE 2 DE DICIEMBRE DE 1947**

AGUAS TERMALES .--- Municipalízanse las del Cantón Chaqui.

## ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA** :---Articulo 1o.--- Municipalizase las aguas termales del Cantón Chaqui, Capital de la Segunda sección de la Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí.

Articulo 2º.--- Los beneficios económicos que produzca la municipalización a que se refiere el articulo anterior, serán invertidos por la Alcaldía Municipal de Chaqui, en la construcción de un Balneario en dicha Villa, bajo control de la misma Alcaldía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- Carlos López Arce, Senador Secretario .--- Alberto Sartí . , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- A. Mollinedo.